

**ANEXO III**

**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA OBRA BENÉFICO SOCIAL  
DE LA ENTIDAD EN EXTREMADURA**

ENTIDAD:	TRIMESTRE:		
	CONCEPTOS	INVERSIÓN	ACTUACIONES
	VALORES ABSOLUTOS (mil.)	% SOBRE OBRA ENTIDAD	% SOBRE TOTAL OBS ENTIDAD
OBRA PROPIA			
OBRA EN COLABORACIÓN			
FONDO SOCIAL			
TOTAL			

**DECRETO 139/1996, de 17 de septiembre,  
por el que se nombra a don Clemente  
Checa González como Presidente del  
Consejo Económico y Social de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, y artículo 21.1 del Reglamento de Organización y Función del Consejo Económico y Social de Extremadura, una vez efectuadas las consultas pertinentes y emitido el dictamen favorable del Pleno del Consejo Económico y Social celebrado el pasado día 3 del mes en curso, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de septiembre de 1996.

**D I S P O N G O**

Nombrar al Ilmo. Sr. Don Clemente Checa González como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**ORDEN de 5 de septiembre de 1996, por la  
que se convocan ayudas para la  
participación en el programa de  
«Dinamización Deportiva Municipal» para  
la temporada deportiva 1996/97.**

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencias a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte y la educación física en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejecutar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte.

De igual forma establece la mencionada Ley, en su artículo 4, como uno de los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma, que la organización del deporte en Extremadura se adaptará a los principios de cooperación y coordinación de las distintas Administraciones públicas.

Finalmente, el punto 2 del artículo 8 del citado texto legal, referente a la organización administrativa del deporte extremeño, dispone que las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de su territorio, podrán colaborar con los Ayuntamientos en materia deportiva, prestando asistencia técnica y económica especialmente a aquellos pequeños municipios que carezcan de medios humanos y materiales.

La conveniencia, por tanto, de coordinar los recursos se hace necesaria para obtener unos mejores resultados en la gestión deportiva.

Bajo estos postulados se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres con el objeto de aunar esfuerzos económicos y ponerlos en común para el desarrollo de un programa de dinamización deportiva municipal.

Igualmente, por Decreto 123/1996, de 30 de julio, se regulan las condiciones básicas para la participación coordinada de las Instituciones públicas extremeñas en el Programa de «Dinamización Deportiva Municipal», consistente en el fomento y desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones públicas de los Municipios extremeños, para conseguir unificar recursos para el mejor aprovechamiento de los mismos y su puesta a disposición de los ciudadanos extremeños.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes,

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar y regular la concesión de ayudas para participar en el programa de «Dinamización Deportiva Municipal», durante la temporada deportiva 1996/97, consistente en el fomento y desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones públicas de los Municipios extremeños.

##### ARTICULO 2.º - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios:

A. Las Mancomunidades de Municipios cuyo número total de habitantes, sumados los habitantes de cada uno de los Municipios que formen parte de la misma, no superen los 60.000 y sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000.

B. Los Ayuntamientos, en número no inferior a tres, que establez-

can convenios específicos para este fin, sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

2. A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del Censo Municipal de Habitantes de cada Municipio a 1 de enero de 1996.

##### ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables

1. Serán objeto de subvención las contrataciones que realicen los grupos de Ayuntamientos o Mancomunidades, de Licenciados en Educación Física, Maestros Especialistas en Educación Física y Técnicos Deportivos de primer y segundo nivel que, seleccionados previamente por ellos, participen en el curso de gestión deportiva que será convocado a estos efectos conjuntamente por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas durante la temporada deportiva 1996/97, y con los criterios establecidos en el Decreto 123/1996, de 30 de julio, por el que se regula el programa de «Dinamización Deportiva Municipal».

2. A los efectos anteriores, en el concurso que se convoque por los beneficiarios para la selección de los técnicos, se deberá otorgar las siguientes puntuaciones:

A. Por titulación.

a. Licenciados en Educación Física .....	10 puntos.
b. Maestros Especialistas en Educación Física....	7 puntos.
c. Técnicos Deportivos de primer nivel .....	5 puntos.
d. Técnicos Deportivos de segundo nivel.....	3 puntos.

B. Por Memoria de actividades

Hasta 10 puntos.

C. Por cursos y trabajos anteriores

Hasta 5 puntos.

3. Deberá formar parte del Jurado de Selección un miembro de la Comisión de Selección y Seguimiento a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 123/1996, de 30 de julio, por el que se regula el programa de «Dinamización Deportiva Municipal», a cuyos efectos deberá notificarse por los beneficiarios a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la fecha de constitución y reuniones de citado Jurado con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

4. La contratación se realizará por un periodo de siete meses, y al amparo del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre. La Jor-

nada semanal de dichos trabajadores estará constituida por un mínimo de 18 horas y un máximo de 24.

5. El personal contratado no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura y/o las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

#### ARTICULO 4.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará, durante 1996, la cantidad máxima de 35.714.284 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457A.460.00 PILA 96413501 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996. De dichos fondos, la Junta de Extremadura aporta la cantidad de 17.857.142 pesetas y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres la cantidad de 8.928.571 pesetas cada una de ellas, en virtud del Convenio suscrito al efecto.

2. La ayuda máxima por cada uno de los técnicos a contratar por los beneficiarios no podrá ser superior a ochocientos setenta mil cuatrocientos seis pesetas (870.406 Ptas.)

#### ARTICULO 5.º - Solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas deberán formalizarse en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Certificado del censo Municipal de habitantes de cada Ayuntamiento participante, a 1 de enero de 1996.

b. Programa de viabilidad presentado en impreso normalizado que aparece en Anexo II a la presente convocatoria.

c. Certificación de todos y cada uno de los Ayuntamientos o de la Mancomunidad participantes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia compulsada del ya diligenciado.

e. Compromiso, según Anexo II a la presente Orden, y retención de créditos con la aportación de cada Ayuntamiento participante individualmente considerado, para el objeto del programa, de las cantidades siguientes:

Número de habitantes	Aportaciones en pesetas
Hasta 1.000.....	25.000
De 1.001 a 2.500.....	100.000
De 2.501 a 5.000.....	150.000
De 5.001 a 7.500.....	200.000
De 7.501 a 10.000.....	250.000
De 10.001 a 15.000.....	300.000
De 15.001 a 20.000.....	350.000

f. Compromiso, según Anexo III, de abono de las cantidades que hayan de devengar los técnicos deportivos con motivo de los desplazamientos que deban realizar para el desarrollo de su trabajo. A estos efectos se tomará como referencia cualquiera de los Municipios beneficiarios y sólo uno de ellos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación exigida será de 20 días naturales a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 6.º - Corrección de errores

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, se concederá un plazo de 10 días a los solicitantes para subsanar los posibles defectos de que adolezcan las solicitudes de ayuda, con indicación de que si no se hiciera se tendrá por desistido en la petición, archivándose las mismas sin más trámite.

#### ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y constituida por:

Presidente.—Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vocales.—Tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario.—Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a efectos de garantizar el éxito en la selección.

4. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas.

#### ARTICULO 8.º - Criterios de selección

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. El número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización y coordinación de los Municipios solicitantes.
- b. La cualificación del otro personal técnico de apoyo que participe en el programa.
- c. Otras aportaciones Municipales para el desarrollo del programa.
- d. Actividades realizadas en la última temporada deportiva.
- e. Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

#### ARTICULO 9.º - Resolución de concesión de las ayudas

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la elevación de aquella, dictará resolución de concesión y/o denegación que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Transcurrido el plazo de un mes sin que se dicte resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la subvención por parte de los respectivos Ayuntamientos implicará el compromiso de éstos a:

- a. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleven a cabo para constar la ejecución de los programas.

c. Hacer manifestación expresa en todo el material y anuncios que realice para la difusión de las actividades mediante la Leyenda «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», así como el Logotipo «Extremadura deporte desde la base».

#### ARTICULO 11.º - Forma de pago y justificación de las ayudas

El abono de las ayudas se efectuará, mediante transferencia a los Ayuntamientos, de la siguiente forma:

- a. A la fecha de la publicación en el D.O.E de la Resolución de concesión, el 40% de la ayuda concedida.
- b. Con fecha de 2 de enero del año inmediatamente posterior a la convocatoria, el 40% de la ayuda concedida.
- c. El resto de la cuantía de la ayuda concedida, esto es, el 20%, a la finalización de las actividades y una vez se haya justificado por los beneficiarios la aplicación de los anteriores pagos a las actividades objeto de la presente Orden.

#### ARTICULO 12.º - Revocación de la subvención

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la ayuda, dará lugar a la revocación de la misma y su reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos y formas previstos en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de Deportes para, en el ámbito de la presente Orden, dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para su adecuada ejecución y desarrollo.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA DINAMIZACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL  
PARA LA TEMPORADA 1996/97**

D./Dña. \_\_\_\_\_,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

(En caso de Mancomunidad, el Presidente únicamente)

**EXPONEN:**

Los Ayuntamientos a los que representan cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 123/1996, de 30 de julio, por el que se regula el programa de "Dinamización deportiva municipal".

Asumen todos los compromisos reflejados en la convocatoria recogida en la Orden de 5 de Septiembre de 1996 para la temporada 1996/97, y adjuntan la documentación exigida en la misma.

Por ello,

**SOLICITAN:**

Una subvención para la contratación de \_\_\_\_\_ técnico/s en materia de deportes.

(En caso de Mancomunidad, indicar número de contrataciones según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto)

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. MÉRIDA



e) Presupuesto:

Programa o actividad	Ingresos	Gastos

**3) ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA DEPORTIVA Y NÚMERO DE CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.**

---

---

---

---

**4) COLABORACIÓN CON LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS.**

Centro o Club	Categoría	Modalidad deportiva

EL ALCALDE

(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****COMPROMISO DE ABONO DE LAS CANTIDADES POR DESPLAZAMIENTOS DE LOS TÉCNICOS CONTRATADOS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

(En caso de Mancomunidad, el Presidente únicamente)

**SE COMPROMETEN:**

A abonar a los técnicos deportivos contratados con cargo al programa de Dinamización Deportiva Municipal para la temporada 1996/97, según Orden de 5 de Septiembre de 1996, las cantidades que hayan de percibir en concepto de gastos de desplazamientos para el adecuado desarrollo de su trabajo.

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. MÉRIDA.